



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 021-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 28 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: Visto, Informe N° 032-2020-MDSE/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la reconfirmación del Comité para la Recepción de la Obra: "Creación de la losa deportiva de uso múltiple en la Asociación de Vivienda Virgen del Rosario Cashahuacra, del Distrito de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima, II Etapa"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0303-2019-MDSE-ALC, de fecha 4 de octubre del año 2019, se designó al Comité para la recepción de la Obra: "Creación de la losa deportiva de uso múltiple en la Asociación de Vivienda Virgen del Rosario Cashahuacra, del Distrito de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima, II Etapa", con Código Único de Inversión CUI Nro. 2434638, siendo los miembros integrantes de dicho Comité: la ingeniera Melissa Alvarado Mendoza, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (Presidenta); el licenciado Juan Antonio Medina Caldas, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas (Secretario) y el abogado Segundo Víctor Varas Corcuera, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica (Asesor);

Que mediante Informe N° 006-2020-SGPM/GDUR-MDSE, de fecha 22 de enero del 2020, la responsable de la Sub Gerencia del Plan Minka, da cuenta que el año 2019, quedó en proceso la recepción de 01 obra dentro de la Sub Gerencia del Plan Minka, motivada por el cambio del responsable de dicha Sub Gerencia, así como de la responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, motivo por el cual no ha sido posible llevar a cabo la recepción de dicha obra, habiendo quedado pendientes dicho trámite, motivo por el cual solicita se proceda a la modificación de la resolución de designación del comité de recepción de obra y para poder cumplir con el cierre de los proyectos antes mencionados, siendo de suma urgencia a fin de poder subsanar en INFOBRAS;

Que, mediante Informe N° 032-2020-MDSE/GDUR, de fecha 22 de enero del 2020, proveniente del nuevo responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, da cuenta que verificándose que la ingeniera Melissa Alvarado Mendoza no ha realizado la recepción de las obras en el plazo de veinte



(20) días hábiles establecido en el artículo 2, de la Resolución de Alcaldía N° 0303-2019-MDSE-ALC, del 4 de octubre del año 2019 y a fin de poder realizar la verificación de los trabajos ejecutados y proceder a su respectiva recepción, se hace necesario y con suma urgencia recomponer o reconfigurar el Comité de recepción de Obras, mediante el respectivo acto resolutivo;

Que, en el presente caso, encontrándose pendiente el trámite de recepción de la obra "Creación de la losa deportiva de uso múltiple en la Asociación de Vivienda Virgen del Rosario Cashahuacra, del Distrito de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima, II Etapa", con Código Único de Inversión CUI Nro. 2434638, la misma que no fue recepcionada en su debida oportunidad debido al cambio en el cargo de responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia del Plan Minka y habiéndose cumplido y vencido con exceso el plazo señalado en la resolución antes acotada y a fin de cerrar el ciclo de inversiones, este despacho opina en el sentido que resulta viable la reconfiguración del citado Comité de recepción de obra, detallándose a sus nuevos integrantes, debiendo expedirse el respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 039-2020-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que verificando que uno de los integrantes del comité de recepción de obra es el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo que dispone el inciso 11 del artículo 1, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en el sentido que la comisión de recepción de obra tiene como función formular el acta de recepción de los trabajos, efectuar la liquidación técnica y financiera y revisar la memoria descriptiva y al mismo tiempo teniendo en cuenta que el artículo 208, inciso 208.2, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que precisa que el comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, por tanto el comité de recepción de obra, deberá estar integrado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y por el Gerente de Administración y Finanzas.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 0303-2019-MDSE-ALC, del 4 de octubre del año 2019 en los siguientes términos:

"ARTICULO 1. Designar, al Comité para la Recepción de la Obra: "Creación de la losa deportiva de uso múltiple en la Asociación de Vivienda Virgen del Rosario Cashahuacra, del Distrito de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima, II Etapa", por un monto de S/ 224,907.85 (doscientos veinticuatro mil novecientos siete y 85/100 soles) incluido IGV, bajo el Sistema de Administración Directa; el cual estará integrada conforme se detalla:

| | | |
|-------------------|---|--|
| PRESIDENTE | : | Ing. Juvenal Martel Cortabrazo León Gerente de Desarrollo Urbano y Rural |
| SECRETARIO | : | Yeni Rocasana Vásquez Huaranga Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos |
| ASESOR | : | Lic. Juan Antonio Medina Caldas Gerente de Administración y Finanzas (e)" |

ARTÍCULO 2. Disponer, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la utilidad de la obra. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa aplicable vigente.



ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4.- Notificar a los designados en el artículo 1 de la presente Resolución y distribuir en las gerencias, sub gerencias y oficinas competentes

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Eulalia www.munisantaeulalia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE